



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA N° 11001-02-05-000-2025-01190-00

Que mediante providencia de 6 de junio de 2025

Teniendo en cuenta la comisión otorgada al magistrado ponente del presente asunto, la presidenta de la Sala asume el conocimiento de este, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.12 del artículo 4.º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. De esta manera, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admitase la presente acción de tutela que **MARÍA FERNANDA PINZÓN ACEVEDO** interpuso contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**. Dispuso: « 1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documental que considere necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a la presente actuación a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y a las partes e intervenientes en el proceso radicado con el n.º 68001-31-05-002-2025-10023-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados, para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Negar la medida provisional solicitada, ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, todos aquellos que consideren tener interés en la presente queja constitucional, en relación con la convocatoria a concurso de méritos, proceso de selección Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales- DIAN 2022- Resolución No 13250 de fecha 05 de julio de 2024 en ese proceso de selección DIAN 2022, nivel profesional, modalidad de ingreso, ofertando 78 vacantes para el cargo de GESTOR I, código 301, grado 1, con OPEC 198248; y, particularmente, los fallos proferidos dentro de la acción de tutela con radicado n.º 68001310500220251002300 /01.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 12 de junio de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 12 de junio de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor